



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 de Mayo de 1974.

247/74

Expte. n° 15023/74

VISTO:

La resolución n° 234/73 por la cual aprueba el Plan de Estudio de la carre
ra de Contador Público Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el regimen de inscripción y los requisitos exigidos para la misma es -
tablecidos en el artículo 5° de la citada resolución no permiten a los alumnos
el avance regular en la carrera;

Que resulta imprescindible la fijación de claras normas de correlatividad
que, sin introducir trabas en el desarrollo de la carrera, permita suponer nive
les homogéneos de formación de los alumnos que ingresan a cada asignatura;

POR ELLO; atento a lo informado por el Delegado Organizador de la carrera de /
Contador Público Nacional y en uso de las atribuciones conferidas por el artícu
lo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Derogar el artículo 5° de la resolución n° 234/73 de fecha 28 de
mayo de 1973.

ARTICULO 2°.- Considerar a los alumnos de la carrera de Contador Público Nacio-
nal, como tales, cuando cumplan con todos los requisitos de inscripción o reins-
cripción, según corresponda, en la forma, períodos y modalidades que a tales fi
nes establezcan las autoridades de esta Universidad.

Sin perjuicio de las normas de carácter general anteriormente mencionadas, la /
inscripción para cursar materias de la carrera de Contador Público Nacional se-
rá por año y/o cuatrimestres en la forma y en los períodos que oportunamente se
fijen.

ARTICULO 3°.- Establecer los siguientes requisitos para cursar y/o rendir asig-
naturas de la carrera de Contador Público Nacional, complementarios del plan de
correlatividades establecido en el artículo 10 de la resolución n° 234/73:

a) Regimen particular: para la inscripción en una materia a los fines de cursar
la misma el haber aprobado o regularizado, según corresponda, otra u otras /
materias, conforme al plan de correlatividades a que se refiere el artículo
10 de la resolución n° 234/73.

Para la inscripción en una materia, a efectos de rendirla para examen final,
cuando corresponda el haber aprobado otra u otras materias conforme al plan
de correlatividades antes mencionado.

Se entiende por haber regularizado una materia, haber aprobado los trabajos
prácticos parciales o sus equivalentes, de acuerdo al reglamento correspon-
diente según lo establece el artículo 11 de la resolución citada anterior-
mente.

Rector



247/74

Expte. n° 15.023/74

- b) Regimen general: se establece como obligación:
- Para cursar o rendir las asignaturas del primer y segundo cuatrimestre / del segundo año, se requiere cumplir con cualesquiera de los siguientes / requisitos:
 - 1) Tener aprobada con examen final una materia teórico-práctica.
 - 2) Tener aprobada una materia "teórica" y los parciales, trabajos prácticos o sus equivalentes de una materia teórico-práctica, es decir haberla "regularizado".
 - 3) Tener aprobadas dos materias teóricas.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del primer y segundo cuatrimestre / del tercer año, tener aprobadas la totalidad de las materias del primer año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del primer cuatrimestre del cuarto año, tener aprobadas la totalidad de las materias del primer cuatrimestre del segundo año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del segundo cuatrimestre del cuarto año, tener aprobadas la totalidad de las materias del segundo cuatrimestre del segundo año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del primer cuatrimestre del quinto año, tener aprobadas la totalidad de las materias del primer cuatrimestre del tercer año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del segundo cuatrimestre del quinto año, tener aprobadas la totalidad de las materias del segundo cuatrimestre del tercer año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del primer cuatrimestre del sexto / año, tener aprobadas la totalidad de las materias del primer cuatrimestre del cuarto año.
 - Para cursar o rendir las asignaturas del segundo cuatrimestre del sexto / año, tener aprobadas la totalidad de las materias del segundo cuatrimestre del cuarto año.

ARTICULO 4°.- Establecer las siguientes disposiciones generales, a saber:

- a) Para inscribirse a cursar una materia con evaluación continua (promocional), se deberá tener aprobada la o las asignaturas correlativas anterior, según corresponda, de acuerdo a lo que preve el artículo 10 de la resolución n° / 234/73.
- b) Ningún alumno podrá inscribirse para cursar o rendir materias que no estén implementadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la resolución n° 234/73 de la Universidad Nacional de Salta.
- c) Los Trabajos Prácticos, parciales o sus equivalentes aprobados, son válidos por dos años, plazo que empezará a contarse a partir del 31/12 del año en / que fueron cursados, sin perjuicio de lo establecido en la resolución nro. / 44/73 del Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, art. / 5° para los Trabajos Prácticos cursados en forma condicional. En este último caso se aplicarán las disposiciones del artículo 5° citado.

Opresión



Universidad Nacional de Salta. // -3-

247/74

Expte. n° 15.023/74

ARTICULO 5°.- Las materias a cursarse durante el año 1974, correspondientes al segundo año del Plan de Estudio 1973, son las siguientes:

PRIMER CUATRIMESTRE:

Derecho Civil
Contabilidad Superior
Sociología

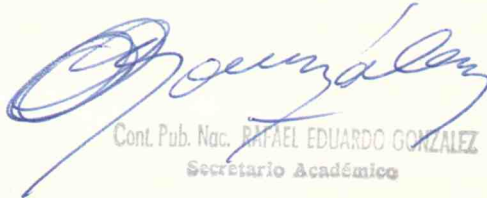
SEGUNDO CUATRIMESTRE:

Derecho Constitucional y Administrativo
Principio de Administración
Introducción al Análisis Matemático

En los años subsiguientes el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, determinará las materias a cursarse en el primer y segundo cuatrimestre de los años tercero a sexto de la carrera, como también, la forma, intensidad y demás modalidades en su dictado.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que en cada cuatrimestre los alumnos podrán // inscribirse para cursar materias hasta un máximo de cuatro (4).

ARTICULO 7°.- Hágase saber, comuníquese al Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.


Cont. Pub. Nac. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ
Secretario Académico


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
RECTOR